

CONVENIO MARCO

REUNIDOS

De una parte IILA – Organización Internacional Ítalo-Latinoamericana (en adelante “IILA”) con sede en Roma, via Giovanni Paisiello nº 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretaria General, Antonella Cavallari.

y

De otra parte Cátedra UNESCO – UNITWIN Preservación de la Biodiversidad, a través del Desarrollo Sostenible “Plantas Medicinales” de la Universidad de La Habana (en adelante “Cátedra UNESCO”) con sede y domicilio fiscal en el Centro de Productos Naturales de La Facultad de Química de La Universidad de La Habana, calle. San Lázaro, esquina a L, CP 10600, Vedado, Municipio Plaza de la Revolución, Cuba, representado por Dr. MSC. Rodolfo Arencibia Figueroa

EXPONEN

- Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;
- que la IILA representa una de las principales herramientas de fortalecimiento de las relaciones entre Italia, Europa y América Latina;
- que la IILA es Ente Delegado de la Cooperación Europea;
- que la IILA es Observador Permanente ante la ONU;
- que la IILA, en el marco de sus actividades institucionales, ejecuta proyectos de cooperación en múltiples sectores, entre éstos la preservación de los recursos naturales, y lleva a cabo iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico. Que la Cátedra UNESCO UNITWIN ha sido creada por la Universidad de la Habana a propuesta de La Rectora, presentada a la UNESCO y aprobada por la Directora General de La UNESCO con fecha abril del 2023
- que la Cátedra UNESCO busca el aumento del conocimiento adecuado de las propiedades curativas de las plantas medicinales y alimenticias, tanto para profesionales como para usuarios finales.

- que la Cátedra UNESCO trabaja en la conservación y amplia la difusión de los aspectos sociocultural de la medicina tradicional a través de los sitios web y redes sociales.
- que la Cátedra UNESCO promueve el uso sostenible de los recursos naturales mediante la prevención de la pérdida de biodiversidad, la extinción de especies amenazadas, la preservación de los ecosistemas a través del uso racional de los recursos naturales con atención a la contribución de las reservas de biosfera de la UNESCO de otros sitios designados.
- que la Cátedra UNESCO anima, motiva, e implica al sector privado como apuesta por la sostenibilidad.
- que la Cátedra UNESCO tiene el propósito de desarrolla una economía sostenible a través de la recuperación, reconocimiento y fortalecimiento de los saberes tradicionales del área Latinoamericana y el Caribe.
- que la Cátedra UNESCO coopera estrechamente con la UNESCO, con otras cátedras de la UNESCO y con las redes UNITWIN en programas y actividades pertinentes, así como instituciones afines y de interés común en sus objetivos.

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ART. 1

Los expositivos forman parte integrante y sustancial del presente Convenio Marco ("Convenio").

ART. 2

Mediante el presente Convenio las Partes declaran su disposición a poner en marcha una colaboración, cumpliendo las normas de aplicación, las políticas empresariales y respetando los límites estatutarios e institucionales de cada una de las Partes, a fin de reforzar la cooperación con los países de América Latina sobre los temas relacionados con el estudio de las propiedades curativas de las plantas medicinales y alimenticias, de la protección jurídica y de la preservación de los aspectos socioculturales de la medicina tradicional, del uso sostenible de los recursos naturales mediante la prevención de la pérdida de biodiversidad, de la extinción de especies amenazadas y la preservación de los ecosistemas.

La colaboración tendrá lugar a través de la organización y/o la promoción de iniciativas conjuntas, como cursos de alta formación técnica, seminarios, conferencias, encuentros institucionales, estudios e investigaciones, exposiciones, proyectos de cooperación en beneficio de los países miembros de la IILA. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y las redes de relaciones nacionales e internacionales.

ART. 3

Las Partes se comprometen a compartir información y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucionales, a través de la designación, de sus respectivos puntos de contacto para la coordinación de las actividades que se identificarán en el marco del mismo.
- b) Organización de reuniones periódicas a celebrarse cada tres/seis meses en la forma que dispongan las Partes.

ART. 4

Queda entendido que cualquier carga financiera para las Partes surgirá sólo mediante la firma de acuerdos específicos de ejecución en los que se definirán los contenidos, los plazos, las modalidades operativas y cualquier otro elemento útil.

ART. 5

Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, sólo previa autorización escrita de ésta en el marco de los acuerdos de ejecución mencionados en el art. 4.

ART. 6

El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de la firma. Cualquier prórroga y/o renovación del mismo se acordará entre las Partes y se formalizará por escrito. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

ART. 7

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad relativa a cualquier información confidencial a la que tuvieran acceso en el marco de la ejecución del presente Convenio.

ART. 8

Cada una de las Partes deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación y sobre protección de datos personales, por el Reglamento UE/679/2016 ("RGPD") y futuras enmiendas y adiciones.

Cada una de las Partes, en calidad de Titular del Tratamiento, tratará en plena autonomía diversas categorías de datos personales (según quedan definidos por la

Normativa Aplicable en Materia de Privacidad”; “Datos”) en la ejecución de la actividad recogida en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la autonomía en definir finalidad y modalidad del tratamiento de Datos, cada una de las Partes se reserva la facultad de solicitar cualquier información, documento y/o prueba que demuestre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad, en la medida en que ello sea necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad.

ART. 9

Cualquier comunicación escrita entre las Partes concerniente al presente Convenio deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

- Universidad de La Habana, calle. San Lázaro, esquina a L, CP 10660, Vedado, Municipio Plaza de la Revolución, Cuba a la atn. del Despacho de La Rectora, o por correo electrónico: rector@rect.uh.cu
- IILA Via Giovanni Paisiello, 24 a la atn. del Director Ejecutivo de la IILA o por correo electrónico: direzione.esecutiva@iila.org.

Cada una de las Partes será responsable de la protección de su sistema informático con relación a las comunicaciones electrónicas.

ART. 10

Las modificaciones al presente Convenio podrán realizarse sólo y únicamente por escrito y de común acuerdo entre las Partes.

ART. 11

La Cátedra UNESCO se compromete a respetar y a hacer respetar a sus colaboradores, y/o subcontratistas, si los hubiere, todos los principios recogidos en el Código Ético de la IILA publicado en la página web www.iila.org (“Código IILA”).

ART. 12

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio.

ART. 13

Ninguna estipulación contenida en el presente Convenio podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional para la fundación del Instituto Ítalo-Latinoamericano, ratificada por Italia mediante Ley nº 794 del 4 de octubre de 1966 y al Acuerdo de Sede entre el Gobierno Italiano y el Instituto Ítalo-Latinoamericano, ratificado por Italia mediante ley nº 141 del 12 de julio de 2005.

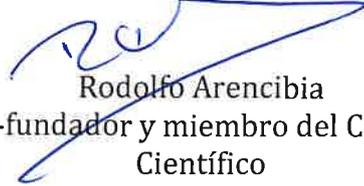
En Roma, a 12 de abril 2024

POR IILA



Antonella Cavallari
Secretaria General IILA

POR CÁTEDRA UNESCO



Rodolfo Arencibia
Co-fundador y miembro del Comité
Científico

